



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-IGAA-2024-0002-O

Quito, D.M., 02 de enero de 2024

Asunto: Observaciones al punto "III.- Primer debate del Proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la cual se incorpora las normas para regular el Uso del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito" (IC-ORD-CM-2023-002)"

Señora Doctora

Libia Fernanda Rivas Ordóñez

Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial saludo, por medio del presente remito las observaciones efectuadas la sesión ordinaria Nro. 045 del Concejo Metropolitano de Quito, efectuada el día de hoy martes 02 de enero del 2024, a las 09h00, en lo que corresponde al siguiente punto:

"III.- Primer debate del Proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, por la cual se incorpora las normas para regular el Uso del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito" (IC-ORD-CM-2023-002)"

De la revisión al proyecto de Ordenanza en la "SECCIÓN VI DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO", se evidencia que, el régimen sancionatorio, se sustanciará de acuerdo a la normativa aplicable, esto es el Código Orgánico Administrativo, y tipifica las infracciones en leves, graves y muy graves, con una gradualidad de 10%, 25% y 50%, respectivamente.

De acuerdo a lo señalado en mi intervención, constituye una obligación de la administración pública en salvaguardar bienes e intereses de la ciudadanía y por ende promover una mejor cultura en nuestros habitantes; a tal efecto, amparado en los artículos 76 literal I, de la Constitución de la República del Ecuador, que considera a la motivación como garantía básica del debido proceso, en concordancia con el Código Orgánico Administrativo, artículos 14 (principio de juridicidad), 16 (principio de proporcionalidad) 29 (principio de tipicidad); es necesario que se efectúe un estudio técnico y jurídico, a fin de que se proceda con el incremento de las sanciones señaladas en los artículos 2937.32, 2937.33 y 2937.34 del proyecto de Ordenanza, guardando la debida proporcionalidad, de acuerdo a la siguiente propuesta:



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-IGAA-2024-0002-O

Quito, D.M., 02 de enero de 2024

Sanciones leves se incremente de 10% al 25%.

Sanciones graves se incremente del 25% al 50%

Sanciones muy graves se incremente del 50% al 100%.

Finalmente, dependiendo del tipo de sanción, en caso de incumplimiento, se analice la factibilidad de incluir acciones complementarias como el trabajo comunitario de los infractores, como una forma de reparación a la ciudad, por los daños ocasionados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sr. Adrian Antonio Ibarra Gonzalez

CONCEJAL METROPOLITANO

DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: KARINA ELIZABETH CORONEL IDROVO	keci	DC-IGAA	2024-01-02	
Aprobado por: Adrian Antonio Ibarra Gonzalez	aaig	DC-IGAA	2024-01-02	

